



Sala Civil
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext. 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 17 de 2019

oficio No.00227

Señores.-

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Dirección: Calle 12 No. 4-33 - Palacio Nacional

Cali-Valle

Ref: TUTELA - 1ª INSTANCIA
Rad. 76001-22-03-000-2019-00010-00
Accionante: JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

207

Para los fines pertinentes se transcribe el contenido de la providencia de fecha 15 de enero de 2019 proferida dentro de la acción de la referencia: **"Admitir la ACCIÓN DE TUTELA que interpone el señor JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y libertad de escogencia de profesión. Para el ejercicio del derecho de defensa, comuníquese esta decisión a la entidad accionada, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción, en un plazo de un (1) día. Como quiera que la decisión que se tome puede llegar a afectar los intereses de las personas que conforman la lista de aspirantes de la Convocatoria N° 4 de que trata el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y los demás acuerdos que lo modifican, es del caso disponer la vinculación de todos los aspirantes, a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, quien deberá realizar los trámites pertinentes para la publicación de esta providencia y de la demanda en la página Web de la Rama Judicial habilitada, para que los vinculados puedan ejercer el derecho de defensa dentro del término de un (1) día; así mismo, vincúlese a la Universidad Nacional de Colombia, entidad a la cual se le confió la realización del examen, para que intervenga si lo consideran necesario en un plazo de un (01) día. **Niéguese la medida provisional solicitada, en virtud de que en esta oportunidad no se cumplen con los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. Notifíquese,**" Fdo. Mag. **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA.****

Se anexa copia del traslado pertinente.

Atentamente,

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS

Secretaria

ICCV

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Santiago de Cali, enero 14 de 2019

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
REPARTO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – ART. 86 CN.

ACCIONANTE: JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
– CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
DEL CAUCA.

JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.843, mediante la presente y de la manera más respetuosa, presento la presente acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la vulneración a mis DERECHOS FUNDAMENTALES, contenidos en los artículos 13 (igualdad), 25 (trabajo) y 26 (libertad de escogencia de profesión u oficio), de la Constitución Política de Colombia, lo cual fundamento en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Realicé dentro del tiempo determinado por la judicatura mi inscripción como aspirante al concurso de méritos convocatoria N° 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, motivo por el cual mi información quedó debidamente registrada.

SEGUNDO: Anexé a mi perfil creado en la página web de la rama judicial-aplicativo concursos, todos los soportes que acreditaban un nivel de estudios superior al exigido para el cargo para el cual me inscribí (**262447- Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**) conforme ACUERDO No. CSJVA/17-71 del 6 de octubre de 2017, toda vez que el cargo exigía formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada, y actualmente soy Ingeniero Electrónico. Hay que tener en cuenta que los niveles profesionales se encuentran regulados en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996

A efectos de acreditar los requisitos enunciados anexé:

- Título de Ingeniería Electrónica¹ de la Universidad de San Buenaventura Cali.

¹ Las áreas específicas en que el ingeniero electrónico puede contribuir al desarrollo se pueden resumir en:

Computadores o electrónica digital: La automatización creciente de sistemas y procesos que conlleva necesariamente a la utilización eficiente de los computadores digitales. Los campos típicos de este ingeniero son: redes de computadores, sistemas operativos y diseño de sistemas basado en microcomputadores o microprocesadores, que implica diseñar programas y sistemas basados en componentes electrónicos. Entre las empresas relacionadas con estos tópicos se encuentran aquellas que suministran equipos y desarrollan proyectos computacionales y las empresas e instituciones de servicios (hardware y software).

Telecomunicaciones: El procesamiento y transmisión masiva de la información requiere de la planificación, diseño y administración de los sistemas de radiodifusión, televisión, telefonía, redes



- Certificado emanado por la Universidad Autónoma de Occidente, donde manifiesta el Secretario General, que solo restaba por sustentar mi proyecto de grado para obtener el Título de Maestría en Ingeniería con Énfasis en Informática. Título que a la fecha de hoy ya se me otorgó.

- Certificado de experiencia laboral como **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca**, cargo que desempeño desde el 16 de julio de 2012 y cuyas funciones principales son:

1. Analizar, Diseñar e implementar herramientas informáticas (software) para el Tribunal Administrativo y los Juzgados Administrativos del Valle del Cauca.
2. Administrar el software del Sistema "CICERO" de la Seccional del Valle del Cauca.
3. Administrar el link seccional de la página de la Rama Judicial.
4. Administrar el portal web www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co
5. Administrar los correos electrónicos oficiales del Tribunal Administrativo y los Juzgados Administrativos del Valle del Cauca.
6. Orientar al personal en el manejo del software diseñado al interior del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
7. Actualizar y realizar el mantenimiento de la información en medio magnético (bases de datos – consecutivo correspondencia, etc)
8. Brindar apoyo tecnológico en conferencias y presentaciones del Tribunal Administrativo y los Juzgados Administrativos del Valle del Cauca.
9. Brindar apoyo tecnológico para el funcionamiento del Tribunal Administrativo y los Juzgados Administrativos del Valle del Cauca (diseño de formatos, capacitación, bases de datos, problemas en los equipos, etc.)

de computadores, redes de fibra óptica, las redes satelitales y en forma cada vez más significativa los sistemas de comunicación inalámbricos, como la telefonía móvil y personal.

Electrónica de potencia: Esta rama consiste en adaptar y transformar la electricidad, para su uso posterior en dispositivos eléctricos y electrónicos, tales como motores eléctricos y servomotores. Se usan principalmente resistencias, rectificadores, Inversores, cicloconvertidores e interruptor chopper.

Control de procesos industriales: La actividad se centra aquí en la planificación, diseño, administración, supervisión y explotación de sistemas de instrumentación, automatización y control en líneas de montaje y procesos de sistemas industriales, tales como empresas papeleras, pesqueras, textiles, de manufactura, mineras y de servicios.

El control de todo moderno emplea en forma intensiva y creciente computadores en variados esquemas. Asimismo, la disciplina envuelve sistemas de índoles no convencionales tales como robótica, sistemas expertos, sistemas neuronales, sistemas difusos, sistemas artificiales evolutivos y otros tipos de control avanzado.

Ingeniería de componentes: Gran parte del proceso de producción en las empresas de electricidad y electrónica está relacionado con el diseño de circuitos. En este proceso es de gran importancia un conocimiento especializado de los componentes, lo que ha dado lugar a una especialidad dentro de la ingeniería electrónica denominada ingeniería de componentes.



10. Realizar informes estadísticos de los despachos judiciales del Tribunal Administrativo y los Juzgados Administrativos del Valle del Cauca de acuerdo a requerimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los títulos aportados en mi inscripción de Ingeniería de Electrónica y de culminación de la Maestría en Ingeniería son enfocados y tienen campo de acción en el área de sistemas, adicional a lo anterior, acreditan un nivel superior al requerido, lo cual garantiza lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 270 de 1996 que señala que la administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, situación que se presenta en mi caso pues cumpla los requisitos de manera más que superior al de formación tecnológica en el área de sistemas. Así mismo, mi experiencia profesional de más de 6 años nombrado en provisionalidad en el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca**, igualmente aportada al momento de la inscripción, también cumple el requisito de experiencia profesional relacionada exigida para el cargo, ya que es el mismo cargo que actualmente estoy ejerciendo y por el cual estoy concursando.

TERCERO: Tal como pudo consultarse en mi perfil creado en la página web de la rama judicial-aplicativo concursos reposa tal información, figurando inclusive en los ítems de experiencia laboral y educación formal las cargas conformes las reglas del instructivo de inscripción dadas para el efecto y con la totalidad 100% de datos registrados.

CUARTO: Mediante RESOLUCIÓN No. CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018², el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca resolvió RECHAZAR mi postulación al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, alegando como causal de rechazo el *"no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"*.

QUINTO: Con escrito radicado el día 31 de octubre de 2018, solicité al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se sirviera efectuar la verificación de la documentación por mí aportada en la inscripción para el referido concurso de méritos, teniendo como soporte de mi petición las disposiciones contenidas en la Resolución N°. CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, estando dentro del término concedido para el efecto dentro del citado acto administrativo.

SEXTO: Mediante RESOLUCION No. CSJVAR18-784 del 28 de diciembre de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca decide modificar la Resolución CSJVAR18-680 expedida el 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de revisión por ellos presentadas, listado en el cual tampoco me encontraba yo.

² "Por medio de la cual se decide sobre de la admisión y rechazo de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017."



SEPTIMO: En vista de lo anterior es evidente que mi solicitud de revisión fue rechazada y que a pesar de haber acreditado cumplir con suficiencia los requisitos establecidos en la ley, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca insiste en dejarme por fuera del plurimentado concurso de méritos, vulnerando con ello de forma palmaria y evidente mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, EL TRABAJO y a la LIBERTAD DE ESCOGENCIA DE PROFESION U OFICIO, contenidos en los artículos 13, 25 y 26 de la Constitución Política de Colombia.

OCTAVO: Debe tenerse en cuenta que con los documentos por mí aportados y con los que hice mi debida inscripción al referido concurso, se constata con facilidad que cumplo con los requisitos de índole legal, pues en torno al título de educación media, debe aplicarse la máxima de que quien puede lo más puede lo menos, pues al acreditar título de Ingeniero y en la actualidad de Magister en Ingeniería con énfasis en informática, poseo título de educación tecnológica, pues éste es requisito sine qua non para optar al cargo al cual aspiré. Aunado a lo anterior debe resaltarse que en la actualidad fui nombrado en propiedad en el mismo cargo de Técnico Grado 11 en la Oficina de Servicios del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, al haber superado las etapas del concurso de méritos convocado por la misma entidad accionada mediante el Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, en el cual los requisitos para aspirar al mentado cargo eran los mismos del que ahora se debate.

Teniendo como base lo antes expuesto, me permito formular a su Honorable Despacho, las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Teniendo en cuenta que se fijó como fecha para la celebración de la prueba del referido concurso el día 03 de febrero de 2019 según la información obrante en el portal web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/avisos3>), solicito como **MEDIDA CAUTELAR**, se sirva ordenar a la entidad accionada proceda a **INCLUIRME EN EL LISTADO DE ADMITIDOS** para el concurso de méritos convocatoria N° 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial o bien se **SUSPENDA PROVISIONALMENTE** la celebración de la referida prueba, con el fin de evitar que se me cause un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, pues de no estar incluido en la lista de admitidos no podré presentar la evaluación respectiva y la finalidad de la presente acción se tornará inane.

SEGUNDA: Conforme lo dispuesto en la RESOLUCION No. CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, solicito **SE ME INCLUYA EN EL LISTADO DE ADMITIDOS** para el concurso de méritos convocatoria N° 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, al haber acreditado en debida forma el

f



cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos para el cargo de Técnico de Sistemas de Tribunal Grado 11.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia

“ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”

“ARTICULO 25. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*”

“ARTICULO 26. *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.”

LEY 270 DE 1996

“ARTÍCULO 129. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL. *Los empleados de la Rama Judicial deberán ser ciudadanos en ejercicio y reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley.*”

“ARTÍCULO 152. DERECHOS. *Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (...) 2. Participar en los procesos de selección que le permitan obtener promociones dentro del servicio*”

“ARTÍCULO 156. FUNDAMENTOS DE LA CARRERA JUDICIAL. *La carrera judicial se basa en el carácter profesional de funcionarios y empleados, en la eficacia de su gestión, en la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio*”

“ARTÍCULO 157. ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. *La administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, a procurarles una justa remuneración, programas adecuados de bienestar y salud ocupacional, capacitación continua que incluya la preparación de funcionarios y empleados en técnicas de gestión y control necesarias para asegurar la calidad del servicio, exigiéndoles, al mismo tiempo, en forma permanente conducta intachable y un nivel satisfactorio de rendimiento”..*

5



"ARTÍCULO 161. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE EMPLEADOS DE CARRERA EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de empleado de la Rama Judicial en carrera deben reunirse, adicionalmente a los señalados en las disposiciones generales y a aquellos que fije la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre experiencia, capacitación y especialidad para el acceso y ejercicio de cada cargo en particular de acuerdo con la clasificación que establezca y las necesidades del servicio, los siguientes requisitos mínimos:

1. Niveles administrativos y asistencial: Título de abogado o terminación y aprobación de estudios de derecho.
2. Nivel profesional: Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.
3. Nivel técnico: Preparación técnica o tecnológica.
4. Nivel auxiliar y operativo: Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de acceder a los cargos de empleados de carrera por ascenso dentro de cada uno de los niveles establecidos en este artículo, la experiencia judicial adquirida en el cargo inmediatamente anterior se computará doblemente. Este cómputo no tendrá efectos salariales.

PARÁGRAFO 2o. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinará los casos en que, por tratarse de despachos judiciales situados en provincias de difícil acceso, puedan vincularse a cargos de empleados personas sin los títulos académicos mínimos señalados en este artículo".

PRUEBAS

Anexo como pruebas los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado Laboral del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca
- Acta Grado Pregrado Ingeniería Electrónica
- Acta de Grado Posgrado Maestría en Ingeniería con Énfasis en Informática
- Oficio Sala Administrativa CSJV15-442 de marzo 19 de 2015
- Respuesta a su oficio DESAJCL15-503 del 13 de febrero de 2015
- Resolución CSJVAR17-1120 del 2 de agosto de 2017
- Certificado de la Universidad Autónoma de Occidente del 09 de mayo de 2017 donde se manifestaba que estaba pendiente de una sola materia para obtener el título de Maestría en Ingeniería.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.



NOTIFICACIONES

Para efecto de recibir las notificaciones mi dirección de correo electrónico es
javalder@gmail.com

La entidad accionada puede ser notificada en la Carrera 4 o No. 12-04 - Piso 1°
Palacio Nacional Plaza Caicedo.

Atentamente,



JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO

C.C 14.638.843



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.638.843**

VALDERRAMA MOLANO
APELLIDOS

JHONY ANDRES
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1984.**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-ENE-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-65114484-M-0014638843-20071001

0040607274L 02 141403452



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
PRESIDENCIALA SUSCRITA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el ingeniero **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.843 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), labora al servicio de esta Corporación y ha desempeñado los siguientes cargos:


TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11, EN DESCONGESTIÓN: Desde el día dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). Desde el día dos (2) de febrero de dos mil quince (2015) hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil quince (2015). Desde el día tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015) hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11, EN PROVISIONALIDAD: Desde el día dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) hasta la fecha de suscripción de la presente constancia.

Que las funciones desempeñadas en dicho cargo consisten en apoyar a todos los despachos judiciales de este Distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos; ello conforme al artículo 10 del Acuerdo PSAA12-9561 de 2012, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Cualquier enmendadura invalida su contenido.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Presidente





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

Certifica:

Que **JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14638843** y código **2141956**, tiene pendiente por aprobar la asignatura **TRABAJO DE GRADO (4 créditos académicos)** para finalizar el programa académico de **MAESTRIA EN INGENIERIA MODALIDAD PROFUNDIZACION**.

Total de créditos académicos requeridos en el programa **MAESTRIA EN INGENIERIA MODALIDAD PROFUNDIZACION**: 46

Total de créditos académicos aprobados acumulados: 42

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) para: **USO PERSONAL**

Para su validez debe llevar la firma y sello del Secretario General de la Universidad

Fecha: 09 - May - 17

ROBERTO NAVARRO SANCHEZ
Secretario General

Solo el original de este documento es válido

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 - Km 2 vía a Jamundí, Cali - Colombia
A.A. 2790 y 3119 - PBX: (2) 318 8000 www.uao.edu.co - registro@uao.edu.co



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EX19SC0007888
Fecha: 25-mar-2015
Hora: 14:03:54
Destino: Dirección Seccional de Cali
Responsable: ALEGRÍA IDROBO, MÓNICA YAMÍ (DESA CALI)
No. de Folios: 1
Password: B5B84818

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

030
P197

CSJV15-442

Cali, marzo 19 de 2015

Doctora
CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: Su oficio DESAJCL15-805 del 3 de marzo de 2015 – Cumplimiento Circular PSAC14-25

Respetada Doctora Clara Inés:

Al acusar recibo de su comunicación citada en la referencia, mediante el cual informa que en cumplimiento de la Circular PSAC14-25 fue revisada la documentación de los señores Jorge Arce Martínez y Jhony Andrés Valderrama, quienes ocupan los cargos de Técnicos Administrativos Grado 11 en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, indicando que no cumplen con los requisitos del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013, de manera comedida y afenta, me permito comunicarle que la Sala en sesión del día de ayer acogió las explicaciones rendidas al respecto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, máxime cuando se evidencia que el señor Jhony Andrés Valderrama, se encuentra admitido¹ para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 11, en el actual concurso para cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca², habiendo superado la prueba de conocimientos.

Cordialmente,


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Magistrado Ponente
ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
FRAS/givp

¹ Es de señalar que este proceso se adelantó con la ayuda de la Universidad Nacional de Colombia, entidad contratada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Acuerdo No. 96 del 28 de noviembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



11





RESOLUCION No. CSJVAR17-1120
2 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se incorpora en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera judicial a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 256 de la Constitución Política, la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de la Administración de Justicia” y el Acuerdo No. 724 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 256-1 de la Constitución, concordante con los Artículos 101-1 y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura Administrar la Carrera Judicial en el ámbito territorial de su competencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 96 de 2013, el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

Que el señor **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.843, se inscribió y superó las etapas del mencionado Concurso, siendo incluido en el Registro de Elegibles y posteriormente en la Lista de candidatos, para el cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios, ocupando el segundo lugar.

Que mediante Oficio CSJVAO17-192 del 13 de febrero de 2017 ésta Corporación remitió al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, con base en las opciones de sede válidas en el mes de diciembre de 2016, la Resolución No. CSJVAR17-159 del 13 de febrero de 2017, por la cual se formula la lista de candidatos para proveer el cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios de ese Despacho Judicial.

Que la Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, mediante Resolución No. 019 del 21 de abril de 2017, nombró en propiedad al señor **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, en el cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, eligiendo su nombre de la lista de candidatos remitida por esta Corporación.

Que el señor **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, tomó posesión del cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, el 30 de Mayo de 2017.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia





Que el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, allegó copia de los actos administrativos correspondiente al nombramiento y posesión en propiedad del señor **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, mediante oficio No. CSJPA-19719 de junio 8 de 2017, documentación entregada al Despacho de la Magistrada, por la Secretaria de ésta Corporación mediante acta de reparto No. 115 del 28 de julio de 2017.

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, el trámite que corresponde es la **INCORPORACION** en el Archivo Seccional del Escalafón de la Carrera Judicial del señor **JHONY ANDRÉS PALACIO BARBETTI**, en el cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali y a ello se procederá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **INCORPORAR** en el Archivo Seccional del Escalafón de la Carrera Judicial al señor **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.843, en el cargo de Técnico Grado 11 de Centros u Oficinas de Servicios del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cali, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se lleve a cabo la correspondiente incorporación en el Registro Nacional del Escalafón de Carrera de la Rama Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que repose en la hoja de vida del servidor judicial.

ARTICULO 3º: La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera judicial, conforme el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 4º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Sala Seccional, el cual se podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/XMG

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 DEL VALLE DEL CAUCA
 VICE - PRESIDENCIA

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2015.

Doctora

Liliana Maria Urrego Cruz
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Seccional (E)
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 N° 12-15, piso 17
 Ciudad.

Referencia: Respuesta a su oficio DESAJC-15-503 del 13 de febrero de 2015, recibido en esta Corporación el 16 de febrero de 2015.

Distinguida doctora Liliana Maria:

En atención a lo anotado en su oficio de la referencia, de manera comedida me dirijo a usted para informarle que la Sala Plena de esta Corporación en sesión realizada el 2 de febrero de 2015, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, nombró a el Ingeniero Jhony Andres Valderrama para desempeñar el cargo de Técnico en Sistemas Grado 11.

En efecto, conforme el artículo primero del Acuerdo PSA-13 del 7 de noviembre de 2013, los requisitos exigidos para el ejercicio de dicho cargo son los siguientes:

DETERMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.

Sobre el particular, el Ingeniero VALDERRAMA MOLANO acompañó, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del título de Ingeniero conferido por la Universidad de San Buenaventura y acta de grado N° 20100608 del 27 de agosto de 2010, signada por el secretario de dicha entidad de educación superior.
- ✓ Copia de Certificación en Administración de Sistemas Operativos Linux, expedida por la Universidad del Valle con N° RCSC-SKZC-008.
- ✓ Certificación laboral expedida por la empresa "EYS INGENIERIA DE COLOMBIA LTDA, en la que se indica que el ingeniero VALDERRAMA MOLANO laboró en la misma desde el 1° de octubre del 2007 al 31 de agosto de 2011, desempeñando el cargo de Administrador Tecnológico



de la Plataforma SAF [tres (3) años, ocho (8) meses].

- ✓ Certificación laboral expedida por la empresa "FULL CONTROL INGENIERIA S.A DE C.V, en la que se indica que el ingeniero VALDERRAMA MOLANO laboró en la misma desde el 1º de septiembre del 2011 al 31 de marzo de 2012, desempeñando el cargo de Ingeniero de Soporte [siete (7) meses].
- ✓ Certificación expedida por el doctor OSCAR ALOSON VALERO NISIMBLAT, Presidente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dando cuenta que el Ingeniero VALDERRAMA MOLANO fungió como Técnico en Sistemas Grado 11 en el lapso comprendido entre el 16 de julio del 2012 al 31 de diciembre de 2014 [dos (2) años, cinco (5) meses, quince (15) días].
- ✓ Copia del folio ciento sesenta y tres (163) de la Resolución 0751 de 2014 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, donde se muestra que el Ingeniero VALDERRAMA MOLANO, aprobó las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y psicotécnicas, correspondientes al Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de Noviembre de 2013, para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes grado 11.
- ✓ Copia del carnet de la Universidad Autónoma de Occidente, donde actualmente cursa tercer (3) semestre de la Maestría en Ingeniería con énfasis en Informática.

Con lo anterior se constata con facilidad que se cumple con los requisitos de índole legal, pues en torno al título de educación media, aplicando la máxima de que quien puede lo más puede lo menos, es claro que el Ingeniero VALDERRAMA MOLANO, al acreditar título de Ingeniero, posee título de educación tecnológica, pues éste es requisito sine qua non para optar aquél. Así mismo, en cuanto a la experiencia exigida, el nombrado y posesionado, con los documentos atrás relacionados acreditó seis (6) años, ocho (8) meses y quince (14) días.

Adicionalmente, no puede perderse de vista que conforme el artículo tercero del acuerdo atrás citado *"Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"*, la experiencia relacionada a que alude el reglamento *"Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"*.

En ese orden, no se remite a dudas que se cumplieron con los requisitos para el nombramiento y posesión del ingeniero JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO en el cargo de Técnico en Sistemas grado 11 del Tribunal. Por ende, la cuestión se torna eminentemente de acreditación, desconociendo la Corporación si fue que el interesado no radicó ante la Administración Judicial la totalidad de documentos, o si, por el contrario, los mismos se extraviaron, hipótesis que de ninguna manera se erige en valladar que impida remitirle copia de los documentos obrantes en la hoja de vida de la mencionada servidora judicial a efectos que por su digno conducto se dé el trámite



correspondiente para que se le incluya en nómina por el periodo laborado, con el fin de no causar menoscabo a sus derechos prestacionales.

Con sentimientos de consideración, se suscribe,

ANEXO: Lo enunciado, en 11 folios.

Atentamente,

DRA. ADRIANA BERNAL VELEZ
Vicepresidente





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

Rectoría

**ACTA DE GRADO No. 20100608
Agosto 27 de 2010**

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, a las 4:00 p.m. de fecha agosto 27 de 2010, en el Auditorio Fray Alberto Montealegre González de la Universidad de San Buenaventura y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Rectoría No. 20101648 de la misma fecha, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar **Títulos y Grados Académicos**. La sesión estuvo presidida por **Fray Álvaro Cepeda van Houten, OFM**, Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. El orden del día fue el siguiente: 1) Himno Nacional; 2) Invocación a Dios; 3) Mensaje a Graduandos; 4) Presentación de los Graduandos; 5) Lectura de la Resolución de Rectoría; 6) Toma del Juramento; 7) Himno de la Universidad de San Buenaventura; 8) Lectura del significado de la Insignia Institucional; 9) Entrega de Diplomas e imposición de la Medalla Cruz TAU; 10) Entrega de Excelencias Académicas; 11) Himno del Departamento del Valle del Cauca; 12) Fin de la sesión.


La Universidad de San Buenaventura en esta ocasión confirió el título de:

**INGENIERO ELECTRONICO
A: JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO
C.C. 14.638.843 de CALI**

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grados y Títulos", Tomo XII, registro No. 12, de la Universidad de San Buenaventura de Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura, Libro 10, folio 38687 de agosto 27 de 2010.

Dada en Cali, el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).


**FRAY HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM.
SECRETARIO**

C.C. No. 19.224.865 de Bogotá, D.C.





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

Certifica:

Que **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14638843** y código **2141956**, tiene pendiente por aprobar la asignatura **TRABAJO DE GRADO (4 créditos académicos)** para finalizar el programa académico de **MAESTRIA EN INGENIERIA MODALIDAD PROFUNDIZACION**.

Total de créditos académicos requeridos en el programa **MAESTRIA EN INGENIERIA MODALIDAD PROFUNDIZACION**: 46

Total de créditos académicos aprobados acumulados: 42

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) para: **USO PERSONAL**

Para su validez debe llevar la firma y sello del Secretario General de la Universidad

Fecha: 09 - May - 17

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. NAVARRO S.', written over a horizontal line.

ROBERTO NAVARRO SANCHEZ
Secretario General

173726

Solo el original de este documento es válido

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 - Km 2 vía a Jamundí, Cali - Colombia
A.A. 2790 y 3119 - PBX: (2) 318 8000 www.uao.edu.co - registro@uao.edu.co

18





Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

ACTA DE GRADO No. 540 DEL 27 DE ABRIL DE 2018

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, a las 4:00 p.m. del día veintisiete (27) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), en el Auditorio Yquinde de la Universidad Autónoma de Occidente y de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 7377 emanada de la Rectoría, se celebró solemne ceremonia con el fin de otorgar títulos de **Tecnólogo (A) en Gestión Contable y de Costos, Tecnólogo (A) en Gestión Empresarial, Tecnólogo (A) en Logística, Tecnólogo (A) en Procesos Agroindustriales, Comunicador (A) Social – Periodista, Publicista, Profesional en Cine y Comunicación Digital, Administrador (A) de Empresas, Economista, Profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales, Ingeniero (A) Mecatronico (A), Ingeniero (A) Mecánico (A), Ingeniero (A) Industrial, Ingeniero (A) Biomédico (A), Ingeniero (A) Ambiental, y los grados académicos de Especialista en Mercadeo, Especialista en Finanzas, Especialista en Gestión de Normas Internacionales de Información Financiera, Especialista en Eficiencia Energética, Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Magister en Comunicación, Magister en Administración de Empresas, Magister en Higiene y Seguridad Industrial, y Magister en Ingeniería.**

La sesión estuvo presidida por el señor Rector, doctor Luis H. Pérez

I. ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional.
2. Himno al Valle del Cauca.
3. Invocación a Dios.
4. Palabras del señor Rector.
5. Presentación de los graduandos al señor Rector por parte del Vicerrector Académico y los señores Decanos.
6. Lectura de la resolución de Rectoría No. 7377 por la cual se confieren títulos de **Tecnólogo (A) en Gestión Contable y de Costos, Tecnólogo (A) en Gestión Empresarial, Tecnólogo (A) en Logística, Tecnólogo (A) en Procesos Agroindustriales, Comunicador (A) Social – Periodista, Publicista, Profesional en Cine y Comunicación Digital, Administrador (A) de Empresas, Economista, Profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales, Ingeniero (A) Mecatronico (A), Ingeniero (A) Mecánico (A), Ingeniero (A) Industrial, Ingeniero (A) Biomédico (A), Ingeniero (A) Ambiental, y los grados académicos de Especialista en Mercadeo, Especialista en Finanzas, Especialista en Gestión de Normas Internacionales de Información Financiera, Especialista en Eficiencia Energética, Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Magister en Comunicación, Magister en Administración de Empresas, Magister en Higiene y Seguridad Industrial, y Magister en Ingeniería.**
7. Entrega de diplomas.
8. Toma del juramento.
9. Himno a la Universidad Autónoma de Occidente.
10. Cierre de la sesión.

Se declaró abierta la sesión....

Se dio lectura a la resolución de Rectoría No. 7377 del 27 de Abril de 2018, por medio de la cual la Universidad Autónoma de Occidente, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el **Grado Académico de MAGISTER EN INGENIERÍA** a **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO**, identificado (a) con c. c. No. **14.638.843**.

El señor Rector hizo entrega del respectivo diploma y tomó el juramento al graduando.

Siendo las 5:00 p.m. se levantó la sesión.

(Fdo.) LUIS H. PÉREZ, Rector
 (Fdo.) FREDDY NARANJO PÉREZ, Decano de la Facultad de Ingeniería
 (Fdo.) ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ, Secretario General

Es fiel copia del acta de grado No. 540.

Registrada con el No. 24066 en el folio No. 19 del libro No. XXIV (VEINTICUATRO) de registro de diplomas de la Universidad Autónoma de Occidente. Diploma No. 25481.

Esta acta fue expedida a solicitud de: **JHONY ANDRÉS VALDERRAMA MOLANO** identificado (a) con c. c. No. **14.638.843**.

Para su validez debe llevar la firma y sello de la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
 Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	VnBo.	FECHA
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	N-9	2018-04-27
Revisado por: SISED		2018-04-27
Aprobado por: RECTORÍA		2018-04-27

No. 018008

VIGILADA MINEDUCACIÓN.

Personería jurídica, Res. No. 0618, de la Gobernación del Valle del Cauca, del 26 de febrero de 1970. Universidad Autónoma de Occidente.
 Res. No. 2759 del Ministerio de Educación Nacional, del 13 de noviembre de 2006.
 Acreditación Institucional de Alta Calidad. Res. No. 16740, del 24 de agosto de 2017, con vigencia hasta el 2021.
 Vigilada MinEduación.

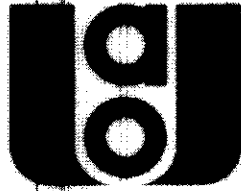
www.uao.edu.co

Campus Valle del Cauca - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
www.uao.edu.co - buizon@uao.edu.co - PBX: (2) 318 8000
 Cali, Colombia

19



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la



Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

Confiere el título de

Magister en Ingeniería

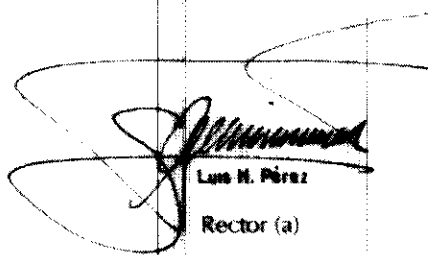
a

Jhony Andres Valderrama Molano

Identificado (a) con C.C. No. 14.638.845

En testimonio expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas y sellos de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 27 días del mes de Abril del año 2018


Freddy Norberto Pérez
Decano (a)


Luis M. Pérez
Rector (a)


Roberto Navarro Sánchez
Secretario (a) General

Registro No. 24086
A los 27

Libro No. XXIV
días del mes de Abril

Folio No. 19
del año 2018

No. 25481

20



10